



*El Congreso Nacional*

**CONSIDERANDO**

*Que la pequeña propiedad agraria, así como la microempresa agropecuaria gozan de especial protección del Estado;*

*Que el artículo 268 de la Constitución Política de la República, dispone que se concederá crédito al sector agropecuario en condiciones preferentes;*

*Que el sector agrícola del país atraviesa por una crítica situación, debido a que los préstamos ofrecidos por el gobierno aún no han sido entregados, por lo que deben sembrar y cosechar sus productos con préstamos de usureros;*

*Que el Fondo de Estabilización Inversión Social y Productiva y Reducción del Endeudamiento Público (FEIREP), creado con los excedentes de la venta del petróleo, financia parte de la línea de crédito de doscientos cincuenta millones de dólares ofrecida por el gobierno a los agricultores; y,*

*En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,*

**RESUELVE**

ARCHIVO

*Exhortar al señor Presidente Constitucional de la República, ingeniero Lucio Gutiérrez Borbúa, a fin de que concrete su ofrecimiento público, otorgando mayor liquidez al Banco Nacional de Fomento y de esta manera se atienda a los agricultores del país con el crédito preferencial del 8% de interés.*

*Exhortar al señor Presidente Constitucional de la República, disponga al Gerente General del Banco Nacional de Fomento, que flexibilice los requerimientos para que los pequeños agricultores puedan acceder a los créditos que otorga el Banco.*

*De igual manera, se establezcan las medidas pertinentes para que el crédito sea devuelto al Banco Nacional de Fomento.*

*Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los once días del mes de marzo del año dos mil cuatro.*

*H. GUILLERMO LANDAZURI CARRILLO*  
**PRESIDENTE**

*GILBERTO VACA GARCÍA*  
**SECRETARIO GENERAL**